



XIII LEGISLATURA

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO A FIN DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN ESTRICTO APEGO DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 307 Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 213 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial Plural para el procedimiento de elección de Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, le fue encomendada la labor del desahogo del procedimiento respectivo y la examinación de las propuestas de candidatos propuestos por las fracciones parlamentarias y los diputados que no pertenecen a fracción parlamentaria alguna, den cumplimiento con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 26 y 308 de la Ley Electoral del Estado, por lo que es procedente elaborar el dictamen a que refiere la fracción II del artículo 213 Bis de la Ley Reglamentaria de éste cuerpo legislativo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, fue presentada ante el Pleno de ésta Legislatura por la Junta de Gobierno y



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Coordinación Política de este Poder Legislativo, la integración de la Comisión Especial Plural para desahogar el procedimiento de elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral.

2.- Por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 213 Bis, en sus fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en concordancia a lo establecido en los artículos 307 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los diputados integrantes de esta Comisión Especial Plural tienen facultad para presentar a consideración de esta asamblea popular el dictamen referente a la elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral.

3.- Los integrantes de esta Comisión Especial Plural procedieron al desahogo del procedimiento respectivo, solicitando al efecto a todas las fracciones parlamentarias y a las diputadas y diputados que no pertenecen a fracción parlamentaria alguna, su propuesta de candidata o candidato para ocupar el cargo público de Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

4.- Por lo que una vez hecho lo anterior, conforme a lo descrito en el artículo 213 Bis, en su fracción I, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se recibieron las propuestas para ostentar el cargo de Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, siendo una de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentada por el Diputado Juan Alberto Federico Valdivia Alvarado, Coordinador de dicho grupo parlamentario, mismo que propone al Licenciado en Administración de Empresas Sergio Guillermo Placier Castro, y otra de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentada por la Diputada Adela González Moreno, Coordinadora de ésta última Fracción Parlamentaria, la cual propone al señor Contador Público Ramón Guluarte Castro.

Es de señalarse que se recibieron documentación diversa para ostentar el cargo de Contralor General del Instituto Estatal Electoral, de las personas Sergio Sánchez Wolburg y Erika Jazmín Vargas Gonzalez, sin embargo estas no fueron propuestas en los términos de Ley.

5.- Y una vez recibidas las correspondientes propuestas que cumplen con la presentación en los términos legales correspondientes para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esta Comisión Especial Plural procedió a la examinación, tomando principal atención a



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 26 y 308 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6.- Por lo que consecuentemente, se emite el presente dictamen cumpliendo con lo prevenido en la fracción II, del artículo 213 Bis de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, conteniendo los nombres de los aspirantes a Contralor General que satisfagan los requisitos de Ley, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 308 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el contralor general debe reunir los mismos requisitos que la misma establece para los directores ejecutivos del Instituto Estatal Electoral y los siguientes:

- a) *No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;*
- b) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- c) *Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;*
- d) *Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y*
- e) *No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.*

En éste mismo tenor es de señalarse que en la Ley Electoral de la localidad no se contienen específicamente los requisitos para los directores ejecutivos del Instituto



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Estatel Electoral, sin embargo, el párrafo tercero del artículo 26 declara que *“Los directores ejecutivos o de unidades técnicas deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo Estatal.”*

Por lo que en tales condiciones es de señalarse que los Consejeros Electorales del Consejo Estatal son elegidos por el Instituto Nacional Electoral, según lo precisa el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone:

El Consejero Presidente del Consejo General y los Consejeros Electorales durarán en su encargo siete años, y serán electos y removidos por el Consejo General del Instituto Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV inciso c) de la Constitución General, y el procedimiento establecido en la Ley General.

Consecuentemente, se hace preciso acudir a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que es en dicha Ley en donde se encuentran los requisitos para ser Consejero Electoral Local, a saber en el numeral 2 del artículo 100 el cual dicta:

Artículo 100.

1. ...

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

Por lo que en consideración a lo anterior, las propuestas realizadas a esta Comisión Especial Plural deben de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad aquí señalados.

SEGUNDO.- Es por lo anterior que se procedió a la examinación de la documentación que se acompañó anexa a las propuestas legalmente presentadas, por lo que en razón de ello se estima lo que a continuación se describe.

Respecto de la propuesta presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se propone al Licenciado en Administración de Empresas Sergio Guillermo Placier Castro y este de entre otras cosas señaló y



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

cumplió en su documentación con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 26 y 308 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos e insertos como si a la letra estuvieren.

Respecto de la propuesta presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en la que se propone al señor Contador Público Ramón Guluarte Castro, es de manifestarse que se presentó sólo el curriculum vitae con su formación académica y profesional, sin embargo todos los documentos que presentó lo fueron en copia simple; y además sólo se adjuntó a su curriculum: a) copia simple del acta certificada de nacimiento; b) copia simple de la cédula profesional de contador público; c) copia simple del título profesional de contador público; d) copia simple de certificado con reconocimiento de idoneidad expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos para ejercer la contaduría pública; y e) copia simple del reconocimiento expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., región noroeste; por lo que en tales condiciones los documentos presentados no dan cumplimiento a los requisitos de elegibilidad que al efecto señalan los artículos 26 y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), además de que es un hecho ampliamente conocido que las copias simples carecen de validez jurídica. Asimismo, no se infiere o justifica si cumple o no cumple con los requisitos exigido por Ley.

TERCERO.- Referente a la documentación diversa recibidas como propuestas para ostentar el cargo de Contralor General del Instituto Estatal Electoral, de las personas Sergio Sánchez Wolburg y Erika Jazmín Vargas Gonzalez, es de señalarse que estas no fueron propuestas en los términos de Ley, a saber se incumplen con los requisitos de procedibilidad señalados en la fracción I, del artículo 213 Bis de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que las mismas resultan improcedentes.

CUARTO.- Una vez desahogado el procedimiento de examinación de las propuestas recibidas por esta Comisión Especial Plural, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 26 y 308 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el presente dictamen cumpliendo con lo prevenido en la fracción II, del artículo 213 Bis de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, conteniendo al efecto los nombres de los aspirantes a Contralor General que



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

satisfagan los requisitos de Ley, para someterlo posteriormente a la votación del Pleno.

QUINTO.- Es de señalarse que una vez analizados los requisitos de elegibilidad referidos en el presente capítulo, la Comisión Especial Plural determinó que sólo uno de los aspirantes a Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur satisface los requisitos de Ley, por lo que es procedente, conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 213 Bis de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, señalar que dicho aspirantes es:

El Licenciado en Administración de Empresas Sergio Guillermo Placier Castro.

Por lo que en razón de ello se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo prevenido en la fracción II, del artículo 213 Bis de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, Comisión Especial Plural determinó que sólo uno de los aspirantes a Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur satisface los requisitos de Ley, siendo dichos aspirante el Licenciado en Administración de Empresas Sergio Guillermo Placier Castro.

SEGUNDO: En caso de que el presente dictamen sea aprobado, procédase a poner a la consideración del Pleno la elección al cargo de Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur , recayendo en la persona de:

Sergio Guillermo Placier Castro.

TERCERO: Una vez efectuada la elección correspondiente, notifíquese de ello al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el nombre del Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur electo por esta XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN CON RESOLUTIVOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ELIJA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ.
PRESIDENTE.**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO.
SECRETARIA.**

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.
SECRETARIO.**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
SECRETARIA.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
SECRETARIA.**